



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO No. 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (ii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020. -

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encuadrar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.



Gobernación de
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación".

En el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAÍZALES Y PALENQUERAS -INARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DÉMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 "Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 "Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE CASANARE: AGROINDUSTRIA Y ECONOMIA						
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INCLUSIÓN PRODUCTIVA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	DE	APoyar a los productores con activos productivos, cadenas productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, artesanales, artesanos y emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, canabis, no fisiogénico, cárnicos entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y agropecuarias para su consolidación y desarrollo escalonado a los procesos para la agroindustrialización y el fortalecimiento de los mercados	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N005520003	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPEÑA FAMILIAR Y CO-UNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAÍZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas."

"..."



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es de 66,88% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 89,40% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte junio de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudado/PBC
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	121.614.732.422,28	22,67%	136.038.067.851,37	121.614.732.422,28	89,40%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos propios sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Multas, sanciones e intereses al 31-dic-2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00		0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.621,00	80.217.621,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fongef (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bieño 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,00	621.254.706.056,28	66,38%	136.038.067.851,37	121.614.732.422,28	89,40%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público; junio de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No 342 del 16 de noviembre de 2023, expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2025N005520003, denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN ÁVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$268.786.072,78), mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 16 de julio de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N005520003, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

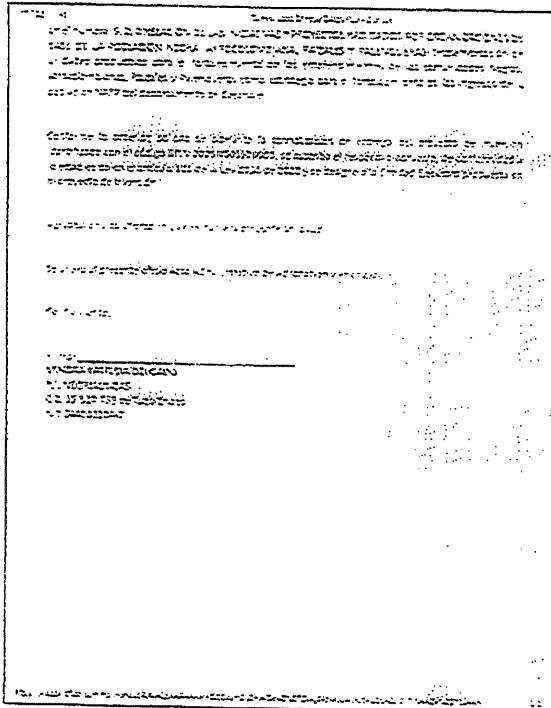
Que LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS", mediante comunicación enviada vía correo electrónico el dia 16 de julio de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N005520003, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10



Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS, el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 24 de julio de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 6 de agosto de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.



GOBERNACIÓN DE
CASANARE

NIT: 522059210-6

DECRETO No. 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N005520003	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO,	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 268.786.072,78
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$ 268.786.072,78
Valor Aprobado				\$ 268.786.072,78

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS*, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N005520003, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información;

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP	2025 - 2026	\$268.786.072,78	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada para la ejecutoria del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 268.786.072,78
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 0,00

IGPR Ejecutor Designado



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

4º Trimestre 2024	1º Trimestre 2024	Consolidado 2022-2023
75,20	72,50	Adecuado

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N005520003, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0.00
INVERSIÓN	\$ 251.293.642,78
INTERVENTORIA	\$ 0,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 17.492.430,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 268.786.072,78

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (M/CTE. (\$268.786.072,78); valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No 342 del 16 de noviembre de 2023; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 4 de agosto de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIÁUNCAS, del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N005520003; denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO".

ARTÍCULO 4º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N005520003, denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.



DECRETO N° 0287 DE FECHA 15 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTÍCULO 5º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9º: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO 10º: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 11º: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.



DECRETO No. 0287 DE FECHA 15 AGO. 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 12º: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARES, NEGRIAUNCAS", y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

ARTÍCULO 13º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los

15 AGO 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Vicio: Karen Seba Sánchez
Asistente Administrativa
Alfonso Cárdenas Gómez
Director Departamento Administrativo de Planeación
Proyecto: Jairo Enrique Bocca Ros
Profesional Especializado DAP

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	00AD-1702-1100 2028-N00552-0003	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS	AD065000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CSF	268,786,072.78	268,786,072.78	268,786,072.78



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AVICOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3
OBTENCION DE REQUISITOS DE EJECUCION, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACION.			
ULTIMO PAGO Y CIERRE DEL PROYECTO			
EJECUCION FISICA	Mes 1	Mes 2	Mes 3
ACTIVIDAD 1 REALIZAR TALLERES DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO DIRIGIDOS A SEIS (6) BENEFICIARIOS DE LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			
ACTIVIDAD 2 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN EMPRENDERISMO, CREACION Y FORMALIZACION DE EMPRESAS, DIRIGIDOS DIRIGIDOS A SEIS (6) BENEFICIARIOS DE LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ			
ACTIVIDAD 3 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN MERCADEO DIGITAL, DIRIGIDOS A SEIS (6) BENEFICIARIOS DE LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ			
ACTIVIDAD 4 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN PRINCIPIOS BASICOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, DIRIGIDOS A SEIS (6) BENEFICIARIOS DE LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ			
ACTIVIDAD 5 REALIZAR TALLERES PARA LA ORIENTACION TECNICA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE SISTEMA DE PRODUCCION AVICOLA Y SERVICIOS DE APOYO, AGROPECUARIO, PODA, JARDINERIA, LIMPIEZA DE POTREROS PARA LA GENERACION DE INGRESOS Y LA EMPLEABILIDAD			
ACTIVIDAD 6 SUMINISTROS DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION PRODUCTIVOS			
ACTIVIDAD 7 DESPLAZAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA ORIENTACION Y ENTREGA DE KIT PRODUCTIVOS			
ACTIVIDAD 8 ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS (2 VISITAS A CADA BENEFICIARIO)			
APoyo A LA SUPERVISION			

Correo: negriaunicas2016@hotmail.com sandradelgado80@hotmail.com
tel.3118809142 Villanueva Casanare

OFICIO N° 670

1000-

Yopal, 15 de agosto de 2025

Señor.

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal - Asosupro
Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso
Carrera 33 N° 37 - 31 Centro, Villavicencio - Meta
info@asosupro.gov.co

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N005520003 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0287 de fecha 15 de agosto de 2025 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad



CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

- - 0 6 7 0
OFICIO No:

1000-

designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:
planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

Cordialmente,

ALFONSO CÁRDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

DE-2025-056

Villavicencio – Meta, 20 de agosto de 2025

Aceptación 26/08/2025

migrado: 22/08/2025

SPGR - 07/09/2025

Doctor
ALFONSO CARDENAS SILVA

Director
Departamento Administrativo de Planeación
Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025N005520003.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 0670 de fecha quince (15) de agosto de 2025, con asunto designación como entidad pública del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N005520003 denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la **ACEPTACIÓN** como **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** - BPIN 2025N005520003 plasmado en el Decreto 0287 de 15 de agosto de 2025, emitido por la Gobernación de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS FRAGUEZ VANEGAS
Representante Legal ASOSUPRO.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920
direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co
www.asosupro.gov.co



RESOLUCION-No. 0048
(01 septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/Clo (meta) - Tel: 608 6623848 - Cel: 310 8708820

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2025 de asunto: Notificación del proyecto BPIN 202554800001 y designación como entidad ejecutora del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”. Y se anexa Decreto N° 0287 de 2025.



Que, mediante oficio DE-2025-056 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025N005520003 proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.**

Que, mediante Decreto N° 0287 de 2025 en sus considerando indica que LA ASOCIACION NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CANANARE, NEGRIAUNCAS, en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizo, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN N° 2025N005520003, denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, por un valor de **DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 268.786.072,78)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 16 julio de 2025. Determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran se viabilidad.

Que, mediante Decreto N° 0287 de 2025 decreta en su **Artículo Primero**: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20%- Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras -NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, el proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**". Artículo Segundo: Desígnese conforme propuso LA ASOCIACION NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CANANARE, NEGRIAUNCAS, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N005520003, denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -FASE FACTIBILIDAD Fase 3- Valor total \$268.786.072,78 - Entidad pública designada ejecutora del proyecto: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO - Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**" se encuentra aprobado desde el día 16/07/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 22/08/2025, migrado a SPGR 01/09/2025 por un valor correspondiente de **DOCIENTOS SESENTA Y OCHO**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 268.786.072,78) fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026, fuente de financiación SGR - Asignaciones directas recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025N005520003 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N005520003

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005520003	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 268.786.072,78
VALOR APROBADO				\$ 268.786.072,78
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$ 251.293.642,78
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$ 17.492.430,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA				Tres (3) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026, (SGR - Asignaciones directas) la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 268.786.072,78)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 268.786.072,78
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 268.786.072,78
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 268.786.072,78

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vía (meta) - Tel: 808 6623648 - Cel: 310 6708920
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 268.786.072,78
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 268.786.072,78
1.02.6.01.04.128	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 268.786.072,78
1.02.6.01.04.128.05	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 251.293.642,78
1.02.6.01.04.128.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 17.492.430,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, recursos del sistema General de Regalías- SGR del bienio 2025– 2026 (SGR - Asignaciones directas) **DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 268.786.072,78)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 268.786.072,78
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 268.786.072,78
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 268.786.072,78
03.01.05.128	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 268.786.072,78
03.01.05.128. 00AD-1702-1100-2025-N00552-0003.05	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 251.293.642,78

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/Clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920
info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



03.01.05.128. 00AD-1702-1100-2025-N00552-0003.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	\$ 17.492.430,00
--	--	------------------

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, al primer (01) día del mes de septiembre de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



Alcaldía Municipal
de Yopal

RESOLUCIÓN

26 JUN 2025

100.20.10

RESOLUCIÓN No. 286 DE 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2025N005680002, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

CONSIDERANOS

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, indica que: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, dispone que: Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. De igual manera el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que: Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contacenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 10.



LAT-0969



RESOLUCIÓN

(SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, establece las características de los proyectos de inversión, indicando Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales y Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020 establece que, el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, señala que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el CAPÍTULO III de la Ley 2056 de 2020 regula lo referente a la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 indica. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 95 de la ley 2056 de 2020 regula la formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.

Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

Que el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 indica. La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 97 de la ley 2056 de 2020 establece. Priorización y aprobación de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR.

PARÁGRAFO. Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin.

Que el artículo 98 de la ley 2056 de 2020 establece. Ejecución de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades.

La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto



RESOLUCIÓN

de inversión.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro Único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.

Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que el artículo 99 de la ley 2056 de 2020 indica. Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias.

Que el artículo 101 de la ley 2056 de 2020 establece. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro,

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR: (50 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAZONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la intervención de éste cuando aplique.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución No 152 del 17 de julio de 2019.

Que mediante Resolución Nº OBRPUN5752024 de 25 de octubre de 2024, el Ministerio del Interior actualizo la información de la Organización de Base ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, en concordancia con la Certificación Nº OBRPUN7052024 de 25 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior.

Que el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL identificado con código BPIN 2025N005680002, se le emitió por parte de la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, Concepto de Viabilidad Técnica, Jurídica, Financiera, Social y Ambiental de fecha 27 de mayo de 2025.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 650001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 10



LAT-0569

RESOLUCIÓN

identificado con código BPIN 2025N005680002, el cual fue Viableizado, Priorizado y Aprobado conforme a la normatividad vigente, de acuerdo al Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización expedido por al representante legal de "ASORELLANOS".

Que el día 27 de mayo de 2025, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", realizó mediante radicado 2025129784 entrega la totalidad de los documentos que integran el proyecto de inversión aludido.

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior - Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización del Proyecto de inversión como Entidad Pública Ejecutora del proyecto, a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual será designada en el Acto Administrativo de Aprobación de los recursos del proyecto por parte del Municipio de Yopal.

Que mediante Acta de Reunión Nº 1, de fecha 17 de junio de 2025, se formalizó la revisión y entrega de los documentos del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680002, ante el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, el Municipio de Yopal estando dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto, contados a partir de la expedición del Documento denominado Acto Administrativo de Aprobación y Priorización del Proyecto de inversión expedido por al representante legal de "ASORELLANOS", suscribió convenio de asociación Nº 1700 de fecha 17 de junio de 2025, con la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, cuyo objeto es ALUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680002.

Que, mediante Certificación de 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda Municipal, Certifico los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el Título V, Capítulo I, Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020 y en virtud de

CÓDIGO: AP4-F10
VERSIÓN: 11
FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 10





RESOLUCIÓN

lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$139.733.066,95), de los recursos de asignaciones directas del 20% del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025 – 2026, para el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680002	IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Fase III Facilidad	\$139.733.066,95
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Municipio de Yopal	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL		2025-2026	\$139.733.066,95
VALOR APROBADO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL				\$139.733.066,95

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Acto Administrativo de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión como Entidad Pública Ejecutora del proyecto, a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, para lo cual el Municipio de Yopal dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, Designa como entidad pública ejecutora, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, y como entidad responsable de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL” identificado con código BPIN 2025N005680002, de acuerdo con la siguiente información:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):
MUNICIPIO DE YOPAL	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Bienio 2025 - 2026	\$139.733.066,95	2025-2026

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 6) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 650001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 7 de 10



LAT-0969

RESOLUCIÓN

Valor Total Aprobado para la ejecución del proyecto	\$139.733.066,95		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$122.240.636,95
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$0,00
Entidad pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO	VALOR	\$17.492.430,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	TRES (03) MESES		
ÍNDICE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE REGALIAS – IGPR DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.			
IGPR 75,20			RANGO ADECUADO

PARAgraFO 1: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión con Código BPIN 2025N005680002, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSIÓN	\$122.240.636,95
INTERVENTORIA	\$0,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$17.492.430,00
TOTAL	\$139.733.066,95

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada en el artículo 2º del presente acto administrativo, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada en el artículo 2º como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Decreto 060 de 2023 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que



RESOLUCIÓN

se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad designada como ejecutora en el artículo 2º, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, el de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicar a La Secretaría de Gobierno Municipal, que deberá coordinar con la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución No 152 del 17 de julio de 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, la entrega de los productos resultado de la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP



RESOLUCIÓN

RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE "YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680002, para lo cual la Secretaría de Gobierno realizará el proceso de recibo, verificación de las especificaciones técnicas, ingreso y salida del almacén Municipal – Secretaría General, de cada uno de los productos entregados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal Casanare a los,

26 JUN 2025

MARCO JULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Reviso:
Cargo: Profesional de despacho

Reviso: EDGAR NAN PAREZ CARYAJAL
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Reviso: NARDA CONSELO PERILLA ALONSO
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboro: GILBERTO ARLEY GRUESSO
Profesional Contratado BPPM.

Reviso:
Cargo: Profesional Oficina Asesora de Jurídica

Reviso: JOSE ANTONIO ROSAS PINEDA
Profesional Contratado BPPM.

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASSOSUPRO"	ADIR	00AD-4103-1500-2025-N00568-0002	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	AD85001	ASIGNACIONES DIRECTAS - YOPAL - CASANARE	CSF	139,733.066.95	139,733.066.95	139,733.066.95

Actividad 2.1.6 ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA UNIDAD DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD A UNIDADES PRODUCTIVAS A TODO COSTO

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$570.900,00
Total	\$570.900,00

Periodo	Total
0	\$570.900,00
Total	

Actividad 2.1.7 APOYO A LA SUPERVISION

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$17.492.430,00
Total	\$17.492.430,00

Periodo	Total
0	\$17.492.430,00
Total	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAÍZALES Y PALENQUERAS - NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

DESCRIPCION	Mes	Mes	Mes
	1	2	3
OBTENCION DE REQUISITOS DE EJECUCION, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACION.			
ULTIMO PAGO Y CIERRE DEL PROYECTO			

EJECUCIÓN FISICA

DESCRIPCION	Mes	Mes	Mes
	1	2	3
ACTIVIDAD 1 DESARROLLO DE ENCUENTROS DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO Y SENSIBILIDAD SOCIAL			
ACTIVIDAD 3 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN EMPRENDEURISMO, CREACION Y FORMALIZACION DE EMPRESAS			
ACTIVIDAD 4 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN MERCADEO DIGITAL			
ACTIVIDAD 5 REALIZAR ENCUENTROS DE ORIENTACION EN PRINCIPIOS BASICOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS			
ACTIVIDAD 6 CAPACITACION TECNICA Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE PRODUCCION			
ACTIVIDAD 7 SUMINISTROS DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION			
ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS (2 VISITAS A CADA BENEFICIARIO)			
APOYO A LA SUPERVISION			

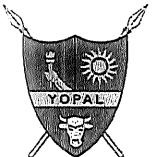
 asorellanoscas@gmail.com  313 880 08 50  micas81@hotmail.com

RADICADO 2025237609 - SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE EJECUTOR PROYECTO BPIN 2025N005680002
COMUNIDAD NARP

De Secretaría de Planeación Yopal - Casanare <seplaneacion@yopal-casanare.gov.co>
Destinatario <INFO@asosupro.gov.co>, <DIRECCIONEJECUTIVA@asosupro.gov.co>, <planeacion@asosupro.gov.co>
Fecha 2025-06-27 15:01

[RESOLUCION 286.pdf \(~6.4 MB\)](#) [RADICADO 2025237609.pdf \(~909 KB\)](#)

Reciba un cordial saludo,



Alcaldía Municipal
de Yopal

NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO

Secretario(a) de Planeación

seplaneacion@yopal-casanare.gov.co

Diag. 15 No. 15-21 (608) 634 5913

La Alcaldía en GOV.CO > Servicios en Línea >



¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente

IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del 5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Dirección de Tic, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo".



0200.0020.0

2025237609
2025-06-27 14:30:34

Yopal, 27 de junio de 2025

Doctor

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGRAS

Director Ejecutivo

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -
ASOSUPRO.

Calle 32 N° 39 - 11 Barrio Barzal Alto

info@asosupro.gov.co - direcciónejecutiva@asosupro.gov.co

Código Postal 500007

Villavicencio - Meta

ASUNTO Solicitud de aceptación de ejecutor proyecto BPIN 2025N005680002 comunidad
NARP

Cordial saludo

En atención a la Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL identificado con código BPIN 2025N005680002, por parte de la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, el Municipio de Yopal expidió la Resolución 286 de 26 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CON CÓDIGO BPIN 2025N005680002, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO".



COMUNICACIÓN OFICIAL

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 2056 de 2020, la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGIÓN LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS" identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ÁNTONIO CÓRDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá, Cundinamarca, propuso en el Documento de Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901.445.387-3, la cual fue designada en el Artículo 2^a de la Resolución 286 de 26 de junio de 2025 anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente dichó, nos permitimos comunicar a su despacho, la designación hecha a través del artículo 2 de la Resolución 286 de 26 de junio de 2025 a fin de que se acepte o no por parte de su despacho la designación realizad a su entidad.

Atentamente,

NINFA GUARÍN NAVARRO - SEC. DE PLANEACION (E)
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Anexos: Diez (10) folios

Elaboró: Gelman Mauricio Aguirre Hernandez
Cargo: Profesional Contratado

CODIGO: AP4-F09

VERSION: 11

FECHA DE APROBACION: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (50 + 8) 6345543

Marca según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 2



LAT-0969

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGRAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

El 2025-06-27 15:01, Secretaria de Planeacion Yopal - Casanare escribió:

Reciba un cordial saludo,

MARÍA CONSUELO PERILLA ALONSO

Secretario(a) de Planeación

seplaneacion@yopal-casanare.gov.co

Diag. 15 No. 15-21 (608) 634 5913

[1] [2] [3] [4] [5] [6]

¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente
IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es
confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o
jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario
autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de
este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del
5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos
enviarlo de vuelta a Dirección de Tic, a la dirección de correo
electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos
electrónicos o destruirlo".

Links:

- [1] <https://www.facebook.com/alcaldiaelyopal>
- [2] <https://www.tiktok.com/@alcaldiaelyopal>
- [3] <https://twitter.com/alcaldiaelyopal>
- [4] <https://www.youtube.com/channel/UC2m--dxTpQ8wmp-yppws1vQ>
- [5] https://www.instagram.com/alcaldia_yopal/
- [6] <http://www.yopal-casanare.gov.co/>
- [7] <https://yopal.gov.co/>



R 34-25

DE-2025-042

Villavicencio – Meta, 01 de julio de 2025

Alcalde .

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Yopal - Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EL MUNICIPIO DE YOPAL, código BPIN 2025N005680002.

Cordial saludo,

De conformidad con la resolución No. 286 de 26 de Junio de 2025 emitida por la Alcaldía - Municipio de Yopal y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EL MUNICIPIO DE YOPAL, código BPIN 2025N005680002 y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable. De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

En aras de dar continuidad con los procesos, solicito amablemente sea enviado el proyecto con sus respectivos anexos al correo planeacion@asosupro.gov.co.

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS PAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "BIENIO 2025– 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

de Regalías integralmente incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2025 de asunto: Solicitud de aceptación de ejecutor proyecto BPIN 2025N005680002 comunidad NARP “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL”. Y se anexa Resolución N° 286 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-0042 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL, código BPIN 2025N005680002, se acepta el proyecto anteriormente con Identificado con el código BPIN 2025N005680002.

Que, mediante Resolución N°286 de 2025 en su considerando indica que la secretaría de Hacienda municipal, certificó los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el título V. verificado que el proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL” Identificado con el código BPIN 2025N005680002, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad.



Que mediante Resolución N°286 de 2025 decreta en su Artículo Primero: Aprobar el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.733.066.95), de los recursos de asignaciones directas del 20% del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras-NARP, del municipio de Yopala del bienio 2025-2026. **Artículo Segundo:** Teniendo en cuenta que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificado con NIT: 901.868.036-9, con registro del ministerio del interior Resolución N° 152 del 17 julio 2019, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el acto administrativo de Priorizar y Aprobación del Proyecto de inversión como entidad pública ejecutora del proyecto, a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO identificada con NIT 901.445.387-3, para lo cual el municipio de Yopal dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, Designa como entidad pública ejecutora, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO identificada con NIT 901.445.387-3, y como entidad responsable de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680002.- Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL" se encuentra aprobado desde el día 06/07/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 06/07/2025, migrado a SPGR 14/07/2025 por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.733.066.95) fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025-2026, (SGR - Asignaciones directas) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN N° 2025N005680002 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN N° 2025N005680002

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680002	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	FACTIBILIDAD FASE 3	\$139.733.066.95
VALOR APROBADO				\$139.733.066.95
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$122.240.636,95
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$ 17.492.430,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Tres (3) meses

En mérito de lo anterior,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.733.066.95)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$139.733.066.95
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$139.733.066.95
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$139.733.066.95
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$139.733.066.95
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$139.733.066.95
1.02.6.01.04.116	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	\$139.733.066.95
1.02.6.01.04.116.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	\$ 17.492.430,00
1.02.6.01.04.116.05	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	\$122.240.636,95

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR - Asignaciones directas) la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.733.066.95)** conforme al siguiente:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$139.733.066.95
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$139.733.066.95
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$139.733.066.95
03.01.05.116	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	\$139.733.066.95

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



03.01.05.116 para el Proyecto APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA,		
00AD-4103-1500-2025-N00568-0002.03	FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	
03.01.05.116. 00AD-4103-1500- 2025-N00568- 0002.05	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL	\$122.240.636,95

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.



JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICÍPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

1000

Yopal, 14 de julio de 2025

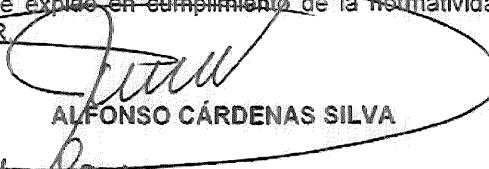
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN UBUNTU**" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", con código BPIN N° 2025N005520003, se encuentra contenida dentro del alcance de la iniciativa unificada "Fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas y organizacionales a pequeños y medianos productores de las cadenas agrícolas del departamento de Casanare" incluida en el capítulo 4to "Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR" y enmarcado estratégicamente en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare" dentro de la siguiente línea programática:

Eje	3: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA
Sector	11: Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales
Meta	186: Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, cannabis no psicoactivo-cáñamo, entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas para su consolidación y desarrollo escalonado a los procesos para la agro industrialización y el fortalecimiento de los mercados.
Iniciativa proyecto	o 1: Implementación de las unidades productivas individuales para la inclusión socioeconómica de la familia de las comunidades negras a colombianas raizales y Palenqueras de la urbana y rural del Departamento de Casanare.

La presente certificación se expide en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema General de Regalías SGR


ALFONSO CÁRDENAS SILVA


Revisó: Mónica Maritza Ferruhó Rojas
Director técnico Política Sectorial (E)
RESOLUCIÓN No. 0593 2025

Elaboró Jaime Guarnizo Inencio/ Profesional contratado



"NEGRIAUNCAS"
NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARE
Nit: # 844.002.204-7
Resolución No 059 del 3 de noviembre de 2002

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES
ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARE "NEGRIAUNCAS"

CERTIFICA QUE:

Los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AVICOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, a los doce (12) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

Firma: 
SANDRA PATRICIA DELGADO
R/L NEGRIAUNCAS
C.C. 35.587.759 de Tadó Chocó
NIT 844002204-7

Correo: negriauncas2016@hotmail.com sandradelgado80@hotmail.com
tel.3118809142 Villanueva Casanare



Negriauncas

"NEGRIAUNCAS"
NEGRITUDES ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARE
Nit: # 844.002.204-7
Resolución No 059 del 3 de noviembre de 2002

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NEGRITUDES
ASOCIADOS UNIDOS POR CASANARE "NEGRIAUNCAS"

CERTIFICA:

Que las actividades del proyecto, "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AVICOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACION "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" que se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Paz de Ariporo del departamento de Casanare, a los doce (12) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

Firma: 
SANDRA PATRICIA DELGADO
R/L NEGRIAUNCAS
C.C. 35.587.759 de Tadó Chocó
NIT 844002204-7

Correo: negriauncas2016@hotmail.com sandradelgado80@hotmail.com
tel.3118809142 Villanueva Casanare

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y
CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

CERTIFICA QUE:

El proyecto “**IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIALES Y PALENQUERAS - NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**” es una iniciativa de la comunidad Negra afrocolombiana, raizal y palenquera del Departamento de Casanare y este se encuentra en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así:

1. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE	OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027
EJE	IV Casanare, Inversión social
SECTOR	Inclusión social
PROGRAMA	Programa 4103: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
META PRODUCTO	<p>Meta 34: Implementar acciones de inclusión social, fortalecimiento de capacidades y habilidades productivas, para garantizar autonomía e independencia a las personas con discapacidad.</p> <p>Meta 35: Fortalecer el desarrollo productivo y empresarial de las mujeres vulnerables del área urbano y rural en el Departamento de Casanare.</p> <p>Meta 36: Fortalecer el desarrollo productivo de los jóvenes vulnerables en el Departamento de Casanare.</p>





**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y
CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

CERTIFICA QUE:

Los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión, **"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA PACHECO

Representante legal ASORELLANOS
C.C. 19.319.720 de Bogotá
Nit: 901868036-9



asorellanoscas@gmail.com



313 880 08 50



rmccas81@hotmail.com

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y
CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

CERTIFICA:

Que las actividades del proyecto, "**IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" que se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO CÓRDOBA PACHECO
Representante legal ASORELLANOS
C.C. 19.319.720 de Bogotá
Nit: 901868036-9



asorellanoscas@gmail.com



313 880 08 50



rmccas81@hotmail.com